



RESOLUCION R-N° 0883-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 JUN 2022

Expte. N° 23.107/20

VISTO, las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020, CS N° 168/20, CS N° 189/20, CS N° 190/20, CS N° 84/21, CS 137/21, CS N° 154/21, CS 194/21, CS N° 217/21, CS N° 218/21, CS N° 234/21, CS N° 331/21, CS N° 429/21 modificada por Resolución CS N° 010/22 (T.O. Resolución CS N° 011/22), y CS N° 121/22; y,

CONSIDERANDO:

QUE las disposiciones reglamentarias mencionadas, que establecieron en su oportunidad la suspensión de actividades administrativas, académicas y de prestación de servicios, presenciales, en el ámbito de esta Universidad, fueron emitidas en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesto para todo el territorio argentino por Decreto DECNU N° 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y modificaciones, y con fundamento en la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública sanitaria, sus extensiones y modificaciones, cuya última prórroga fuera dispuesta por DECNU-2021-867-APN-PTE, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

QUE la Resolución CS N° 429/2021, modificada por la Res. CS N° 010/2022 (T.O. Res. CS N° 011/2022), consecuencia de la Resolución N° 1724/2021 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y de la Resolución 2021-3043-APN-ME del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, ordenó el retorno a la actividad presencial plena, de autoridades, docentes, investigadores y del personal de apoyo universitario, a partir del 1° de febrero de 2022, manteniendo a tal efecto la vigencia de protocolos y aforos aprobados con intervención del Comité de Emergencia, para cada una de las áreas en que desarrolla su actividad la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE por Resolución CS N° 121/2022 se dispuso, entre otras cosas, mantener hasta el 30 de junio de 2022, en el marco de la emergencia pública nacional en materia sanitaria, las recomendaciones de salud y cuidado de las personas y lugares emitidas, a través de diferentes protocolos, por las autoridades universitarias y las sugeridas por el Comité de Emergencia creado por Resolución R-N° 191-2020, convalidada por Resolución CS N° 071/2020.

QUE ello tuvo como necesaria referencia la Resolución CFE N° 416/2022 del 14/2/22 del Consejo Federal de Educación, por la que se aprobara el documento denominado: "Recomendaciones para el manejo y control del COVID-19 en establecimientos educativos" y la reunión, de fecha 15/2/22, entre el Sr. Ministro de Salud de la Nación, Universidades públicas y representantes gremiales, en donde fue analizado el contenido del protocolo a adoptar para las clases presenciales en todos sus niveles.

QUE resulta oportuno también referir a la Res. 2022-705-APN-MS (de fecha 31/03/2022) del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, emitida en ejercicio de las competencias reglamentarias que le habilita la Ley 27.541 y en coordinación con las autoridades sanitarias jurisdiccionales, en cuyos considerandos -se dice- que con la evidencia de la considerable disminución del número de casos de COVID 19 a partir del avance de las coberturas de vacunación, situación que también se observa sostenida en países limítrofes, resolvió, en función de los progresos verificados y el alto grado de inmunidad alcanzado, adecuar las recomendaciones de cuidado generales conforme a lo allí resuelto.



RESOLUCION R-N° 0883-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.107/20

QUE al respecto, el mencionado Comité de Emergencia, en su informe del pasado 07/04/2022, al evaluar la situación epidemiológica, sanitaria y los avances de la campaña de vacunación, en el entendimiento que es menester actualizar las medidas generales para prevenir tanto la COVID-19 como otras infecciones respiratorias estacionales con el fin de proteger la salud pública, recomendó oportunamente: a) Continuar con el uso adecuado del barbijo en espacios cerrados, incluyendo los ámbitos laborales y educativos; b) Asegurar la ventilación de los ambientes; c) Mantener la higiene adecuada y frecuente de manos; d) Ante la presencia de síntomas, evitar el contacto con otras personas y no acudir a actividades laborales, educativas, y e) Dejar sin efecto el distanciamiento social tal como fuera dispuesto por la autoridad nacional.

QUE por ello, debe insistirse en mantener el seguimiento constante de la evolución de la situación sanitaria, incorporando, cuando corresponda, las recomendaciones destinadas a la salvaguarda de la salud de las personas y de la salud pública en general en el ámbito universitario.

QUE ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 20.925 tomó intervención en las presentes actuaciones,

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Mantener, hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de la emergencia pública nacional en materia sanitaria, las recomendaciones de salud y cuidado de las personas y lugares emitidas, a través de diferentes protocolos, por las autoridades universitarias y las sugeridas por el Comité de Emergencia creado por Resolución R-N° 191/2020, convalidada por Resolución CS N° 071-2020.

ARTÍCULO 2°.- Dar continuidad, con sustento en la Resolución N° 1724/2021 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y la Resolución 2021-3043-APN-ME del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, al retorno a la actividad presencial plena, de autoridades, docentes, investigadores y del personal de apoyo universitario, debiéndose a tal efecto tener en cuenta la vigencia de protocolos y aforos aprobados con intervención del Comité de Emergencia, para cada una de las áreas en que desarrolla su actividad la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar a las autoridades de Rectorado, Facultades, Sedes Regionales (y Delegaciones), conforme las competencias que les resultan inherentes, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos específicos de la Universidad en el contexto de la emergencia pública sanitaria y, cuando corresponda, a disponer el mantenimiento, reformas y/o el dictado de protocolos y aforos que habiliten las modalidades de realización de las diferentes actividades académicas presenciales relativas a la enseñanza, la investigación y/o la formación práctica inherentes a los respectivos Planes de Estudios.

ARTÍCULO 4°.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situa-



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.107/20

ción de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas. Se recomienda especialmente a tal fin el uso de modalidades mixtas o combinadas de clase (con instancias presenciales e instancias virtuales), para abarcar el mayor número de alumnos/as y considerando la imposibilidad de algunos/as de poder asistir presencialmente a clase.

ARTÍCULO 5°.- Recomendar a las y los estudiantes que asistan a actividades académicas presenciales, tener el esquema de vacunación para COVID 19 conforme los plazos y según las prescripciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.

A los efectos de recabar información estadística sobre el estado de la situación de vacunación, deberá adicionarse, al formulario de inscripción y reinscripción del Sistema SIU Guarani, un específico campo que indique la condición de vacunado o no vacunado de cada alumno.

ARTÍCULO 6°.- Mantener, en relación a la actividad laboral presencial, la recomendación de tener el esquema de vacunación para COVID-19 conforme los plazos y según las prescripciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.

ARTÍCULO 7°.- Recomendar a las autoridades de las Unidades Académicas, producir la adecuación de los distintos protocolos a lo previsto en esta resolución y a los documentos de las autoridades educativas nacionales.

ARTÍCULO 8°.- Dejar aclarado que el Sr. Rector podrá disponer medidas complementarias para atender las cuestiones o situaciones no previstas.

ARTÍCULO 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR a sus efectos.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0883-2022